



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 042-2024-GMAF-MPJB

Jorge Basadre, 20 de marzo del 2024.

VISTOS:

El Carta N°001-2024- CPROYNG E.I.R.L. - TACNA, Informe N°055-2024-SGE-GGM-A/MPJB, Informe N°001-2024-JCH-CUI2606381-SGS/GGM/MPJB, Informe N°281-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, Informe N°190-2024-SGE-GGM-A/MPJB, Informe N°0147-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, Informe N°0380-2024-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°0401-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, Informe Legal N°106-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, Acta N°02-2024-CEEDRD/MPJB-TACNA, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, a lo dispuesto por el Artículo 74° de la TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 74.1 establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, a lo señalado en el numeral 74.3 que señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, numeral 36.2 y .6.4 indican que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"; Así como también establece que: "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 41°, del Decreto Legislativo N°1440, determina que la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, "Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, el artículo 43°, del Decreto Legislativo N°1440, numeral 43.1 establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 042-2024-GMAF-MPJB

se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva”, asimismo según numeral 43.2 establece que “Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”;

Que, mediante el Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprueba el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CREDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, norma que reglamenta la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el dispositivo legal antes mencionado en el artículo 3° establece: “Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces (...)”, en el Artículo 6° señala que: “El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”, asimismo en el Artículo 7° “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito o ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, mediante Carta N°001-2024- CPROYNG E.I.R.L. – TACNA de fecha de recepción 16 de enero del 2024, el Gerente Sr. Winston Cuayla Peñalosa de la empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE INGENIERIA CN E.I.R.L. – CPROYING E.I.R.L., solicita conformidad de servicio por la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”, correspondiente a la Orden de Servicio N°1212-2023, por el monto de S/ 38,500.00 (Treinta y ocho mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°055-2024-SGE-GGM-A/MPJB de fecha 17 de enero del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma remite al (e) Sub Gerente de Supervisión Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, el expediente técnico del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”, solicitando su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, por medio del Informe N°001-2024-JCH-CUI2606381-SGS/GGM/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2024, el Ing. Julio Cesar Choqueña Huamani Inspector de Proyecto, informa al (e) Sub Gerente de Supervisión Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, que en mérito al estudio definitivo, **da CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE TÉCNICO**, del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 042-2024-GMAF-MPJB

DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2606381, el cual cuenta con un presupuesto total de S/ 4'660,048.25 (Cuatro millones seiscientos sesenta mil cuarenta y ocho con 25/100 Soles), con Plazo de Ejecución de 33 meses;

Que, con Informe N°281-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja remite al (e) Sub Gerente de Estudios Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma, señalando que el presente Expediente Técnico ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes, conforme a la Directiva para ejecución y supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por el Ing. Julio Cesar Choqueña Huamani, quien mediante Informe N°001-2024-JCH-CUI2606381-SGS/GGM/MPJB, otorga la **CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TECNICO** del citado Proyecto en mención;

Que, con Informe N°190-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 04 de marzo del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma eleva al (e) Gerente General Municipal Econ. Mario Ale Cervantes, mencionando que; en mérito al documento de referencia del (e) Sub Gerente de Supervisión Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, quien otorgó la **CONFORMIDAD TÉCNICA DEL EXPEDIENTE TECNICO** con CUI: 2606381. El Sub Gerente de Estudios Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma, otorga **CONFORMIDAD DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL P.I.P. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"**, correspondiente a la Orden de Servicio N°1212-2023. Al mismo tiempo, solicita el Reconocimiento de Deuda a favor del proveedor CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE INGENIERÍA CN E.I.R.L- CPROYING - E.I.R.L, por el monto S/ 38,500.00 (Treinta ocho mil quinientos con 00/100 soles). Por consiguiente, adjunta el Acta de Conformidad de Servicios N°2102-2023;

Que, mediante el Informe N°0147-2024-MPJB/GMAF-SGLySA de fecha 12 de marzo de 2024, la Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares Ing. Fresia Mery Serrano Torres informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, respecto al plazo de ejecución del servicio; quien indica que la notificación la Orden de Servicio N°1212-2023, fue con fecha 20.11.2023, vía correo electrónico, en virtud ello dio inicio al servicio en materia de contratación el 21.11.2023 por un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, culminando el servicio el 20.12.2023, por cuanto el contratista **NO HA INCURRIDO EN PENALIDAD**. Por consiguiente, menciona que de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprueba el reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado y el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; emite **PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE INGENIERIA CN E.I.R.L. - CPROYING E.I.R.L con RUC 20605960562, por el monto de S/ 38,500.00 (Treinta ocho mil quinientos con 00/100 soles), por el servicio de ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL P.I.P. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2606381. Por lo que, solicita Certificación Presupuestal;

Que, mediante Informe N°0380-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 13 de marzo del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros remite el expediente al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes, solicitando la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°1212-2023, para el presente ejercicio fiscal con el correspondiente detalle de afectación. Posterior a ello señala que se eleve a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 042-2024-GMAF-MPJB

Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para opinión legal, con el fin de continuar el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N°0401-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes remite al (e) Gerencia General Municipal, la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**, para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE INGENIERÍA CN E.I.R.L - CPROYING E.I.R.L. con RUC: 20605960562, correspondiente a la Orden de Servicio N°1212-2023, por el servicio de ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL P.I.P. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2606381, por el monto de S/ 38,500.00 (Treinta ocho mil quinientos con 00/100 soles), de acuerdo al Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecido en el Artículo 36°, (ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario), bajo la siguiente estructura programática:

Secuencia Funcional	: 0209 Elaboración de Expedientes Técnicos
Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Específica de gasto	: 2.6.8 1.3 1 Elaboración de expedientes técnicos
Monto Total	: S/ 38,500.00 soles

Que, mediante Informe Legal N°106-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 19 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica Abog. Uriel Aguilar Quenta informa al (e) Gerente General Municipal Econ. Mario Ale Cervantes que; habiendo analizado y evaluado el presente, determina que obra en autos los requisitos necesarios para el reconocimiento de deuda, expediente administrativo que cuenta con la conformidad del área usuaria, informe técnico de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y contando con la certificación presupuestal, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, a su habiéndose elaborado en estricta observancia del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería y demás normas conexas al presente caso, es que **emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** respecto al RECONOCIMIENTO DE DEUDA de la Orden de Servicio N°1212-2023 a favor del proveedor CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE INGENIERÍA CN E.I.R.L - CPROYING E.I.R.L. con RUC: 20605960562, por el monto de S/ 38,500.00 (Treinta ocho mil quinientos con 00/100 soles), por el servicio de ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL P.I.P. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2606381, conforme a los fundamentos expuestos en su informe legal;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°056-2024-A/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, se aprueba RECONFORMAR, a partir de la fecha, la Comisión Evaluadora de Expedientes Devengados y/o Reconocimientos de Deudas, conformada mediante Resolución de Alcaldía N°008-2021-A/MPJB, "que se encargará de evaluar las deudas devengadas que no fueron pagadas, a fin de dar garantía, seguridad y transparencia a la gestión municipal, en el cumplimiento de metas y acciones establecidas en el orden de prioridad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (...);

Que, mediante Acta N°02-2024-CEEDRD/MPJB-TACNA de fecha 20 de marzo del 2024, la Comisión Evaluadora de Expedientes Devengados y/o Reconocimientos de Deudas aprueba el expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°1212-2023 para proceder y emitir el acto resolutivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 042-2024-GMAF-MPJB

correspondiente, por tanto, en señal de conformidad cuenta con la firma de todos los miembros de la Comisión Evaluadora;

Que, de conformidad a los demás antecedentes que obran en el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, y;

Por los fundamentos expuestos; en uso de las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, el mismo que indica en su literal "d), *Aprobar y/o reconocer los devengados y/o reconocimientos de deudas, conforme a Ley (...)*"; y con los visados del Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, y Sub Gerencia de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda pendiente de pago por el monto de S/ 38,500.00 (Treinta y ocho mil quinientos con 00/100 soles), a favor del proveedor **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE INGENIERIA CN E.I.R.L. - CPROYING E.I.R.L.** con RUC: 20605960562, correspondiente a la Orden de Servicio N°1212-2023, por el servicio de ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL P.I.P. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", bajo la siguiente estructura programática:

Secuencia Funcional	: 0209 Elaboración de Expedientes Técnicos
Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Especifica de gasto	: 2.6.8 1.3 1 Elaboración de expedientes técnicos
Monto Total	: S/ 38,500.00 soles

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, el trámite correspondiente de las obligaciones reconocidas en el artículo primero, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en estricta observancia y cumplimiento a las normas legales.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo.
GMPP
GMAJ
SGE
SGLySA.
SGT
SGC
SGII
INTERESADO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

